

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 -2019-MDS

Sachaca, 28 de Febrero del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Oficio N° 002-2019C.D.D.P.C. con N° de Registro 629-2019 remitido por el Presidente del Comité de Defensa y Desarrollo del Pueblo Tradicional de Pampa de Camarones, el Informe N° 003-19-AF-DEMUNA-SGDS-GDEyS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00038-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Proveído N° 00351-2019-GAF/MDS de Gerencia de Administración Financiera, el Informe N° 00034-2019-CDBG-SGLSGMYCP-GAF/MDS de la Asistente Administrativa (Cotizadora) de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Informe N° 00200-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Proveído N° 201-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Dictamen N° 02-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 002-2019C.D.D.P.C. con N° de Registro 629-2019 el Presidente del Comité de Defensa y Desarrollo del Pueblo Tradicional de Pampa de Camarones señala que el 03 de Marzo del 2019 el citado Pueblo Tradicional celebra un Aniversario más y siendo una fecha especial para ellos es que el mencionado Comité junto a una productora local llevarán a cabo la fiesta "Pampeños 2019" en la fecha indicada, por lo que solicita el apoyo con los bienes y servicios que se detallan.

Que, mediante el Informe N° 003-19-AF-DEMUNA-SGDS-GDEyS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que la Municipalidad Distrital de Sachaca tiene dentro de sus objetivos promover las actividades sociales en el distrito con la finalidad de fortalecer la identidad con su pueblo, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población, siendo de la opinión que socialmente resulta procedente el apoyo social con la donación de vino y bocaditos para Brindis de honor y cuatro docenas de gaseosas de medio litro para el día 03 de Marzo del presente y declarar no procedente el apoyo económico solicitado basado en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS por la cual se Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca el cual establece que por concepto de apoyo social se podrán otorgar bienes, servicios y asesoramiento. En ningún caso el Apoyo Social consistirá en la entrega de dinero al beneficiario.

Que, mediante el Informe N° 00200-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite el Cuadro Comparativo N° 061-2019 emitido por la Encargada de Cotizaciones con el estudio de mercado correspondiente para la adquisición de bocaditos y gaseosas en merito a lo solicitado, por un valor total de S/ 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 Soles).

Que, mediante el Proveído N° 201-2019-GPP-MDS Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que se prosiga con el trámite respectivo según certificado presupuestal otorgado por la cantidad de S/ 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 Soles).

Que, mediante el Dictamen N° 02-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS por la cual se Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca faculta a esta entidad a brindar apoyos sociales, señalando en su artículo 7 que se entiende también por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, el artículo 24 de la citada Ordenanza señala que el apoyo social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada, el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conformarían el Apoyo Social. Revisado el expediente, este cuenta con el Cuadro Comparativo N° 061-2019, el Requerimiento N° 00000101 que detalla los bienes en los que consiste el apoyo social a brindarse, bocaditos y gaseosas determinándose el monto de S/ 510.00 (Quinientos Diez con 00/100 Soles), apareciendo la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. De emitirse el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la donación mencionada, deberá consignarse que de conformidad con el artículo 30 de la citada Ordenanza Municipal es la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad, deberá verificar el uso que se dé al apoyo social otorgado.





Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821-2021

Que, el artículo 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...).

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Febrero del 2019.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE TRESCIENTOS BOCADITOS SALADOS Y DE CUATRO DOCENAS DE GASEOSAS DE MEDIO LITRO CUYO COSTO ASCIENDE A S/ 510.00 (QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES) solicitada por el Comité de Defensa y Desarrollo del Pueblo Tradicional de Pampa de Camarones, representado por su Presidente señor Julio Fermín Figueroa Carrasco destinados a la Celebración del Aniversario del citado Pueblo Tradicional a realizarse el 03 de Marzo del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL que bajo responsabilidad, verifique el uso que se dé a la donación otorgada, efectuando las visitas o requiriendo informes a los beneficiarios o a terceros involucrados.

ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del Comité de Defensa y Desarrollo del Pueblo Tradicional de Pampa de Camarones, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de Sub de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE